



# Resolución de Presidencia

N° 128 -2013-INGEMMET/PCD

Lima, 09 SET. 2013

## CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 121-2012-INGEMMET/PCD de fecha 06 de agosto de 2012, se resolvió en su artículo 1° designar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, conforme a lo establecido en la Ley N° 29783 y su reglamento, por el período Agosto 2012 – Agosto 2013, el mismo que estará integrado por los funcionarios, trabajadores y representantes de los trabajadores: (...);

Que, el literal b) del artículo 5° del Reglamento del Comité Electoral establece que "la elección deberá hacerse cada dos años, por votación universal, directa y obligatoria de todos los trabajadores. (...)";

Que, mediante Acta N° 03-2012-INGEMMET/CE-CSS de fecha 06 de julio de 2012, el Comité Electoral establece entre otros aspectos, admitir la única lista de candidatos presentada y poner en conocimiento de la Presidencia del Consejo Directivo, Secretaría General y Sindicato Único de Trabajadores del INGEMMET la lista proclamada como ganadora;

Que, con Cartas N° 008 y 009-2012-INGEMMET/CE-CSS de fechas 10 julio de 2012, respectivamente, el Comité Electoral comunicó a la Secretaría General y Sindicato Único de Trabajadores - SUTI entre otros aspectos, lo consignado en el Acta mencionada en el párrafo precedente, sobre la elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

Que, ante lo expuesto, se colige que el período de designación de los miembros de la citada Comisión es cada dos años; motivo por el cual, corresponde modificar el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 121-2012-INGEMMET/PCD de fecha 06 de agosto de 2012, en lo relativo al período de vigencia del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET de conformidad con la documentación antes mencionada;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 035-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET;

Con el visto bueno de la Secretaría General y de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Asesoría Jurídica, y la Unidad de Personal;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 121-2012-INGEMMET/PCD de fecha 06 de agosto de 2012, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:



"Artículo 1°.- DESIGNAR al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, conforme a lo establecido en la Ley N° 29783 y su reglamento, por el período 2012 –2014, el mismo que estará integrado por los funcionarios, trabajadores y representantes de los trabajadores: (...)".

**Artículo 2°.- QUEDAN** subsistentes los demás extremos de la Resolución de Presidencia N° 121-2012-INGEMMET/PCD de fecha 06 de agosto de 2012.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución en la Pagina Web Institucional.

Regístrese y comuníquese



Ing. JULIANA G. VILCA ACHATA  
Presidenta del Consejo Directivo  
INGEMMET

